

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE MANERA INTERINSTITUCIONAL; EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL "EL CIISDER" REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, DR. RICARDO NAVA OLIVARES Y EL CUERPO ACADÉMICO: NARRATIVAS CULTURALES: MEDIOS, PERIODISMO Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (UAEM-CA-305), REPRESENTADO POR SU LÍDER, LA DRA. EDITH CORTÉS ROMERO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (FCPyS) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMex); Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UATx" que:

1.1. Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de noviembre de 1976.

1.2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como, fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudio de la nación y del extranjero.

1.3. Que su rector es el Dr. Luis Armando González Placencia, de conformidad con el artículo 19 de su Ley Orgánica y conforme a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2018, reconociendo al Dr. Ricardo Nava Olivares como Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional.

I.4. Que "EL CIISDER", como instancia de "LA UATx" y conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica tiene por objetivos: impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.5. Que el Cuerpo Académico: Narrativas culturales: medios, periodismo y comunicación institucional, como organismo académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, y conforme a su Ley Orgánica tiene por objetivos: impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.6. Que en atención a lo anterior, se estima necesaria la vinculación estratégica entre organismos académicos, sectores sociales y productivos del Estado de Tlaxcala y entre entidades académicas de nivel superior.

I.7. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico se señala el domicilio de ambas partes: el CIISDER ubicado en Boulevard Mariano Sánchez No. 5, colonia centro, C. P. 90000, Tlaxcala, Tlax. Y del Cuerpo Académico: Narrativas culturales: medios, periodismo y comunicación institucional y la FCPyS de la UAEMex se ubican en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. "LAS PARTES" DECLARAN

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, a efecto de consolidar acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel a partir del fortalecimiento del trabajo académico en los campos de la docencia, la investigación, la difusión cultural y otros propios de las actividades que se deriven de las líneas de investigación y los procesos formativos de los programas educativos que ambas unidades imparten, así como los intercambios necesarios para la realización de proyectos de investigación y difusión de la cultura.

## POR LO ANTERIOR ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

### PRIMERA. EL OBJETO

Establecer las bases para la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones orientadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel de licenciatura y posgrado, inicialmente mediante el desarrollo de acciones de intercambio académico en las áreas relacionadas con actividades de docencia, investigación, difusión y extensión.

### SEGUNDA. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** proponen desarrollar las siguientes actividades:

- a) Fortalecer y promover el desarrollo de las líneas de investigación y docencia, entre cuerpos académicos y/o grupos colegiados.
- b) Fomentar la colaboración entre los grupos de investigación, para el desarrollo de proyectos de interés regional, nacional o internacional. Los proyectos generados podrán financiarse con el concurso de instituciones públicas o privadas, fortaleciendo la infraestructura y equipo de apoyo de ambas partes.
- c) Promover la formación interdisciplinaria a través de la participación conjunta en la asesoría y dirección de tesis.
- d) Organizar conferencias, seminarios, diplomados, entre otros, que fomenten el desarrollo del conocimiento científico.
- e) Fomentar el intercambio de personal académico y estudiantes, para la realización de estancias académicas y de investigación, que deberán buscar en todo momento el fortalecimiento de los programas académicos y de sus grupos de investigación y cuerpos académicos.
- f) Realizar actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que lo demanden.
- g) Promover el trabajo científico conjunto que derive en la publicación de los productos obtenidos: ponencias, artículos, libros, entre otros.
- h) Establecer programas de intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual de índole académica producido por **"LAS PARTES"**.

### TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" designan como responsables para el seguimiento de este acuerdo a una comisión técnica, que estará formada de la siguiente manera: por parte de "EL CIISDER", se nombra al Dr. Alberto Conde Flores; y por parte del Cuerpo Académico: Narrativas culturales: medios, periodismo y comunicación institucional de la FCPyS de la UAEMex se nombra a la Dra. Edith Cortés Romero.

Las atribuciones de la comisión técnica serán:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco de este convenio, a través de un plan de trabajo anual o bianual, acordado por "**LAS PARTES**".
- b) Coordinar con las unidades académicas de cada parte la realización de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos específicos que se deriven.
- d) Evaluar el desarrollo y los resultados de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas partes.

### CUARTA. INSTALACIONES

"LAS PARTES" están conformes en que el uso de las instalaciones, equipo y servicios se realizará de acuerdo a los reglamentos en vigor establecidos por cada una de ellas.

### QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido, hasta que ambas partes o alguna de ellas solicite lo contrario.

### SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 10 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a "LAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

#### NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

#### DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

#### **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo aquella que sea estrictamente de carácter académica, la cual podrá publicarse con fines académicos y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de **"LAS PARTES"** y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

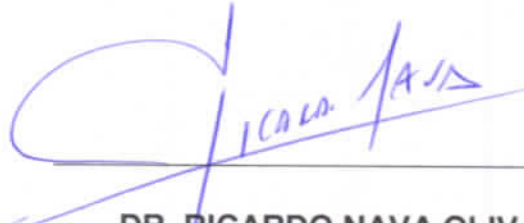
#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

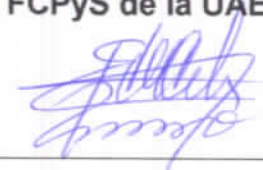
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por ambas partes, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los 01 días de abril del 2022; por duplicado al margen y al calce.

**POR "EL CIISDER"**

**POR el Cuerpo Académico: Narrativas  
culturales: medios, periodismo y  
comunicación institucional de la  
FCPyS de la UAEMex**



**DR. RICARDO NAVA OLIVARES  
COORDINADOR**



**DRA. EDITH CORTÉS ROMERO**

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EL DÍA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). CONSTE.